

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DENOMINADO «SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA» (CONTR. 2023/329829)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, Doña María de la Almudena Gómez Velarde, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en virtud de facultades delegadas por Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (BOJA nº 223, de 21 de noviembre).

De otra parte, D. Enrique Espinosa de los Monteros Bravo, con DNI n.º ***8996**, actuando en nombre y representación de SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. (NIF B91364737), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José María Florit de Carranza, mediante escritura de fecha 24 de octubre de 2016, bajo el nº 2281 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de enero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en virtud de delegación de competencias) de fecha 22 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, y sus correspondientes anexos, fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 19 de julio de 2023 (n.º de informe: AJ-CPIDS 2023/90). Como consecuencia de dicho informe, fue adoptado nuevo acuerdo de inicio el 18 de agosto.

TERCERO.- La autorización del gasto fue fiscalizada de conformidad por la Intervención de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 18 de septiembre de 2023.

1 Documento redactado según el modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/12/2023 14:51:14	PÁGINA: 1 / 5
ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BRAVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjExNTg1ZWl1OWFiMzZSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 25 de septiembre de 2023, por importe de 41.215,00€ (cuarenta y un mil doscientos quince euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el día 26 de septiembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en virtud de delegación de competencias) de fecha 16 de noviembre de 2023 a la entidad SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. (NIF B91364737).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 23 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Enrique Espinosa de los Monteros Bravo, en nombre y representación de SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. (NIF B91364737), se compromete a la realización del contrato (CONTR 2023/329829) cuyo objeto es el «SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

«El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

La persona contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Además el adjudicatario deberá acreditar que los talleres propios o asociados cumplen todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la Ley. A tal efecto el contratista entregará al responsable del contrato en la primera quincena de la ejecución del contrato una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/12/2023 14:51:14	PÁGINA: 2 / 5
ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BRAVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjExNTg1ZWl1OWFiMzZSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso de los asociados. De igual forma presentará al responsable del contrato con la periodicidad cuatrimestral tanto de su propio taller y en su caso de los asociados, los albaranes de recogida selectiva de residuos, así como los albaranes de retirada de embalajes y envases a los lugares habilitados legalmente».

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio global del contrato, determinado en precios unitarios, es de 41.215,00€ (cuarenta y un mil doscientos quince euros), IVA excluido, más 8.655,15€ en concepto de IVA (21%), es decir, 49.870,15€ (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta euros con quince céntimos) en total, IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	0100010007 G/11A/21400/00	6.869,16€	1.442,53	8.311,69€
2024	0100010007 G/11A/21400/00	34.345,83€	7.212,63€	41.558,46€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de hasta dos prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 10 de noviembre de 2023, una garantía definitiva por importe de 2.060,75€ (dos mil sesenta euros con setenta y cinco céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410615975, que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/12/2023 14:51:14	PÁGINA: 3 / 5
ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BRAVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjExNTg1ZWl1OWFiMzZSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en los mismos.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/12/2023 14:51:14	PÁGINA: 4 / 5
ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BRAVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjExNTg1ZWl1OWFiMzZSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que, para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo. María de la Almudena Gómez Velarde

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.

Fdo. Enrique Espinosa de los Monteros Bravo

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/12/2023 14:51:14	PÁGINA: 5 / 5
ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BRAVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjExNTg1ZWl1OWFiMzZSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/